



## ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, por el que se aprobaron la modificación de las Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DIECISÉIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO**, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3 130.C.19 130.C.22 130.C.23 130.C.24 130.C.25 130.C.27 130.C.29 130.C.33 130.C.41 130.C.46 130.C.50 130.C.52 130.C.53 130.C.56 140.C.3 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022, en su sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Analizadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto, acuerda por unanimidad y tras el estudio de estas, dar las oportunas contestaciones con los motivos de estimación o desestimación que se detallan.

### **.- Alegaciones presentadas por D. E.M.G.:**

El Tribunal por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** la alegación interpuesta con Registro de Entrada número 23810 de fecha 10/08/2023. La Sentencia presentada no es firme, pudiéndose interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, por lo que el Tribunal en el apartado de experiencia se debe atener a la documentación que aporta por el interesado y emitida por la empresa correspondiente: Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid, emitido con fecha de firma: 28/11/2022, en el que consta un total de servicios prestados de 7 años, 3 meses y 3 días.

En la revisión de las alegaciones presentadas por este aspirante, se ha observado que existe un error aritmético en la fórmula aplicada de la hoja de cálculo en la valoración del apartado de experiencia profesional por lo que el Tribunal acuerda **RECTIFICAR** la valoración que figura en el apartado de *Experiencia profesional* y donde pone 9,15 puntos, aprobar el número total correcto del cálculo de 7 años, 3 meses y 3 días, es decir 87 meses, y debe poner: **13,05** puntos.

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
MORILLO GARCIA,EDUARDO	13,05	25,00	5,00	43,05

En lo referente a la alegación presentada con Registro de Entrada núm. 24506 de fecha 22/08/2023 de solicitud de acceso a los expedientes de los candidatos cuyo **“objetivo principal es verificar que se cumplen los requisitos de acceso al proceso y que los méritos alegados por los candidatos para la puntuación son veraces y consistentes”** este Tribunal acuerda por unanimidad que dicha solicitud de revisión no tiene objeto, dado que la función **de verificar que se cumplen los requisitos de acceso al proceso y que los méritos alegados por los candidatos son veraces y consistentes** le corresponde al Tribunal compuesto por funcionarios de carrera y personal laboral fijo dentro de su categoría, en atención a los requisitos de los mismos ajustándose a los principios de **imparcialidad y profesionalidad**, estando regulados en



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

el **artículo 60** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dicho tribunal fue nombrado por Junta de Gobierno Local, con la aprobación de las bases del procedimiento en sesión ordinaria **de fecha 21 de octubre de 2022**, publicadas en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022, no habiendo sido recusados ninguno de los miembros, y habiéndose abstenido el Presidente Titular del tribunal, inhibiéndose con anterioridad a la constitución del Tribunal para participar en cualquier acto referente al proceso, con el fin de no ocasionar sospechas de parcialidad en quien ha de adoptar una decisión.

Por tanto y a excepción de que se den en los miembros las causas de abstención o recusación que se recogen en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), desde el momento que se designa a un funcionario o personal laboral fijo, bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, éste se encuentra obligado a ser partícipe del mismo y cumplir con diligencia la tarea encomendada, conforme a los artículos 55 y siguientes del TREBEP y por tanto no se puede presuponer actuaciones parciales de los miembros del Tribunal.

La **profesionalidad** es exigible a todos y cada uno de los miembros del órgano, individualmente considerados y es que los empleados públicos, bajo la rúbrica de los «*Principios de conducta*» establecidos en el artículo 54 del TRLEBEP, se encuentran en la obligación de desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente

En base a lo anterior el Tribunal Calificador por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** esta alegación ya que dicha solicitud de revisión no tiene objeto, ***puesto que es el tribunal el que ha de verificar que se cumplen los requisitos de acceso al proceso y que los méritos alegados por los candidatos para la puntuación son veraces y consistentes***

### - Alegaciones presentadas por D. R.R.A.:

Tanto la experiencia profesional como la formación específica viene tipificada en las Bases del presente proceso y se calcula de acuerdo con lo establecido en el Punto: *Cuarta.- Méritos a valorar:*

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

## **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS** **FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 25 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	a)	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
	b)	De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
	c)	De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
	d)	Más de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

## **Formación específica: hasta un máximo de 15 puntos.**

- Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos
- Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos

En contestación a las alegaciones presentadas con Registro de Entrada núm. 23897 de fecha 14/08/2023, y revisada la documentación presentada por D. R.R.A., con Registro de Entrada núm. 15963 en fecha 30/05/2023, para la participación de este proceso, el Tribunal Calificador por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones, el aspirante en su escrito no especifica ni concreta el posible error del Tribunal en su valoración del concurso de méritos y **RATIFICAR** la valoración de puntos publicada en Anuncio de fecha 07/08/2023, corregido en Anuncio de fecha 08/08/2023:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
RODRIGUEZ ARANSAY RICARDO	0,00	23,00	0,00	23,00



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## - Alegaciones presentadas por D. M.A.G.T.:

Tanto la experiencia profesional como la formación específica viene tipificada en las Bases del presente proceso y se calcula de acuerdo con lo establecido en el Punto: *Cuarta.- Méritos a valorar.*

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
<u>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</u>	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

<b>FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS</b>	
<b>FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS</b>	
Los cursos de formación y perfeccionamiento, <b>hasta un máximo de 25 puntos</b> Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas <u>que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado</u> , impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados	e) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. f) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

g) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.

h) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**Formación específica: hasta un máximo de 15 puntos.**

- Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos
- Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos

Revisada la documentación presentada para participación en el presente proceso por D. M.A.G.T. con Registro de Entrada núm. 15655, núm. 15656 y núm. 15657 en fecha 29/05/2023, consta título de acción formativa *Atención y trato adecuado a las personas con discapacidad*. En las bases del proceso se establece en su punto *Cuarta.- Formación específica: hasta un máximo de 15 puntos*:

- *Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos*
- *Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Tribunal por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones interpuestas por D. M.A.G.T. contra la valoración publicada en Anuncio de fecha 07/08/2023 y corregido en Anuncio de fecha 08/08/2023.

En aplicación del punto Cuarta de las Bases: "*Cuarta.- Formación específica: hasta un máximo de 15 puntos*" se especifica:

- *Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos*

El título que presenta el aspirante de acción formativa es: *Atención y trato adecuado a las personas con discapacidad*, no ajustándose el concepto de la titulación exigida.

El Tribunal por unanimidad **SE RATIFICA** en la puntuación publicada en Anuncio de fecha 07/08/2023, corregido en Anuncio de fecha 08/08/2023:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
GOMEZ TENORIO MIGUEL ANGEL	9,75	25,00	5,00	39,75

## **.- Alegaciones presentadas por D. U.V.P.**

Revisada la solicitud y documentación presentada por D. U.V.P. con Registro de Entrada núm. 24164 de fecha 17/08/2023, el Tribunal por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas. El documento aportado en su escrito: *Sentencia núm. 28/2023-F del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 03 de lo Social, Procedimiento Recurso de Suplicación 837/2022, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés*, hasta la fecha de la presente sesión no es Sentencia firme, por lo que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

puede reconocer los servicios prestados en una entidad privada hasta que dicha Sentencia sea firme, por lo que se ratifica en la valoración publicada en Anuncio de fecha 07/08/2023 y corregido en Anuncio de fecha 08/08/2023:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
VAZQUEZ PUERTAS UNAI	0,00	12,00	5,00	17,00

### **- Alegaciones presentadas por D. J.B.R.:**

Revisada la solicitud y documentación presentada por D. J.B.R. con Registro de Entrada núm. 24168 de fecha 17/08/2023, el Tribunal por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas. El documento aportado en su escrito: *Sentencia núm. 28/2023-F del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 03 de lo Social, Procedimiento Recurso de Suplicación 837/2022, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés*, hasta la fecha de la presente sesión no es Sentencia firme, por lo que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no puede reconocer los servicios prestados en una entidad privada hasta que dicha Sentencia sea firme, por lo que se ratifica en la valoración publicada en Anuncio de fecha 07/08/2023 y corregido en Anuncio de fecha 08/08/2023:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
BELMAR RIVERO,JORGE	1,50	20,00	15,00	36,50

### **- Alegaciones presentadas por D. S.R.I.:**

Revisado el escrito de alegaciones presentado por D. S.R.I., el Tribunal por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones interpuestas por las razones que se detallan a continuación:

**- ALEGACION 1:** En lo referente a la solicitud de acceso a los expedientes de los candidatos involucrados en el proceso, **“con el propósito de evaluar la transparencia y equidad del mismo, garantizando la igualdad y la justicia en la selección”** este Tribunal acuerda por unanimidad que dicha solicitud de revisión no tiene objeto, puesto que dicha función le corresponde al tribunal compuesto por funcionarios de carrera y personal laboral fijo dentro de su categoría, en atención a los requisitos de los mismos ajustándose a los principios de **imparcialidad y profesionalidad**, estando regulados en el **artículo 60** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

**Dicho tribunal fue nombrado por** Junta de Gobierno Local, con la aprobación de las bases del procedimiento en sesión ordinaria **de fecha 21 de octubre de 2022**, publicadas en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022, no habiendo sido recusados ninguno de los miembros, y habiéndose abstenido el presidente titular del tribunal, inhibiéndose con anterioridad a la constitución del tribunal para participar en cualquier acto referente al proceso, con el fin de no ocasionar sospechas de parcialidad en quien ha de adoptar una decisión.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Por tanto y a excepción de que se den en los miembros las causas de abstención o recusación que se recogen en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), desde el momento que se designa a un funcionario o personal laboral fijo, bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, éste se encuentra obligado a ser partícipe del mismo y cumplir con diligencia la tarea encomendada, conforme a los artículos 55 y siguientes del TREBEP y por tanto no se puede presuponer actuaciones parciales de los miembros del Tribunal.

La **profesionalidad** es exigible a todos y cada uno de los miembros del órgano, individualmente considerados y es que los empleados públicos, bajo la rúbrica de los «*Principios de conducta*» establecidos en el artículo 54 del TRLEBEP, se encuentran en la obligación de desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente

Los miembros de los tribunales actúan bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad velando por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, constando declaración jurada expresa en la que se declara no estar incurso/a en ninguna de las causas de abstención especificadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento selectivo y a cumplir el deber de sigilo profesional.

En base a lo anterior el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad que dicha solicitud de revisión no tiene objeto, **no se puede presuponer la parcialidad de los miembros del tribunal que en todo caso actúan bajo los principios de conducta establecidos en la legislación vigente.**

.- En relación a la **ALEGACION 2:** El 31 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria aprobó la modificación de las bases de la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, ***adaptando la modificación de las bases a la titulación exigida en la ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid, y retrotrayendo las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento de la presentación de instancias, procediendo a la realización de cuantos actos se estimaran necesarios para la devolución de las tasas por derecho de examen abonadas por los aspirantes presentados y estableciendo un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la modificación de las bases en el “Boletín Oficial del Estado” para la presentación de solicitudes***

Las bases fueron publicadas en el BOCM núm. 88 de 14 de abril de 2023 y en el BOE nº 105 de 03 de mayo de 2023

.- En relación a la **ALEGACION 3:** El interesado presenta, con Registro de Entrada núm. 16097 de fecha 31/05/2023, un Certificado del Ayuntamiento de Madrid de servicios prestados en el que consta, para la categoría del presente concurso Monitor Deportes, un total de: 4 años, 1 mes y 14 días, documento con fecha de firma: 30/11/2022.

Con Registro de Entrada número 24505 de 22/08/2023, el aspirante aporta un nuevo documento *Anexo I. Certificado de servicios prestados*, expedido con fecha 18/06/2023.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En el BOE núm. 105 de fecha 3 de mayo de 2023, se publicó anuncio de la Resolución de 17 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, del tenor literal siguiente:

*“En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 88, de 14 de abril de 2023, se ha publicado extracto de la modificación de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura del turno libre, convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante concurso de méritos, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:*

*Dieciséis (16) plazas de Monitor Deportivo, a tiempo completo, categoría C1, personal laboral.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y/o en la web municipal.*

*Las Rozas de Madrid, 17 de abril de 2023.–El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, Felipe Jiménez Andrés*

El plazo de presentación de las solicitudes para participación fue del 4 al 31 de mayo de 2023, ambos inclusive, por lo que la documentación aportada por el aspirante con registro de entrada 24505 está fuera de plazo y no se puede valorar.

En la revisión de las alegaciones presentadas por D. S.R.I., se ha observado que existe un error aritmético en la fórmula aplicada de la hoja de cálculo en la valoración del apartado de experiencia profesional, por lo que el Tribunal acuerda **RECTIFICAR** la valoración que figura en el apartado de *Experiencia profesional* y donde figura: 9,30 puntos, debe figurar: **7,35 puntos**, siendo 49 meses el número correcto total del cálculo de 4 años, 1 mes y 14 días, quedando como sigue:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
RICHART IBARRA SEBASTIAN	7,35	25,00	5,00	37,35

## **.- Alegaciones presentadas por D. R.M-A.M.:**

Revisada la documentación presentada por el aspirante con Registro de Entrada núm. 14901 de fecha 22/05/2023 de participación en el presente proceso, consta *Informe de vida laboral* emitido a fecha 08/01/2023. No se adjunta el Certificado de servicios prestados emitido por la empresa responsable, Ayuntamiento de Móstoles, en el que se haga constar el grupo, categoría y especialidad que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada para su correspondiente valoración en el apartado de *Experiencia profesional*.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador por unanimidad acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. R.M.A. ya que en la documentación que presenta para participación en este proceso no consta Certificado de servicios prestados emitido por la empresa responsable donde figure el grupo, categoría y especialidad que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. En el Informe de vida laboral no se referencian estos datos por lo que no es posible su valoración.

**SEGUNDO.**- Finalizada la revisión de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda:



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- **Primero:** APROBAR la valoración final de puntuaciones definitivas de los aspirantes presentados al proceso, por orden de puntuación de mayor a menor, quedando como sigue:

	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
1	AGRA SIERRA RUTH	60,00	25,00	15,00	100,00
2	ARAGON CARRASCOSO, LUIS	60,00	25,00	15,00	100,00
3	CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	60,00	25,00	15,00	100,00
4	DEL BARRIO BUENO, CARLOS	60,00	25,00	15,00	100,00
5	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS	60,00	25,00	15,00	100,00
6	GARCÍA PEREZ, LAURA	60,00	25,00	15,00	100,00
7	GARCIA RUFIANGL, PALOMA	60,00	25,00	15,00	100,00
8	GARROTE BALLESTERO JOSE IGNACIO	60,00	25,00	15,00	100,00
9	GRANADO PULIDO, JOSE F.	60,00	25,00	15,00	100,00
10	HERRANZ BRAVO, CONCEPCIÓN	60,00	25,00	15,00	100,00
11	MADRID FERNANDEZ, MIGUEL	60,00	25,00	15,00	100,00
12	MAROTO BENITO, CARLOS	60,00	25,00	15,00	100,00
13	NISTAL GIL, ROSA	60,00	25,00	15,00	100,00
14	NOGUEIRA RUIZ, EDUARDO	60,00	25,00	15,00	100,00
15	ROMERO OLIVAS, JAVIER	60,00	25,00	15,00	100,00
16	DEL PRADO DOMINGUEZ, OSCAR	60,00	22,00	15,00	97,00
17	FRANCO BUENO, EDUARDO	40,00	25,00	15,00	80,00
18	MANZANARES COLINO, MONSERRAT	40,00	25,00	15,00	80,00
19	MARTIN LOPEZ, M <sup>ª</sup> ANGELES	40,00	25,00	15,00	80,00
20	JURADO COTRINA ALBERTO	29,85	25,00	15,00	69,85
21	DEL VAL SABUGO, JUAN CARLOS	9,15	25,00	15,00	49,15
22	DE LA FUENTE BAUTISTA	18,15	25,00	5,00	48,15
23	MORILLO GARCIA, EDUARDO	13,05	25,00	5,00	43,05
24	CRESPO ALVAREZ, EVA	0,00	25,00	15,00	40,00
25	SANTAFE RODRIGUEZ, MARTIN	0,00	25,00	15,00	40,00
26	GOMEZ TENORIO MIGUEL ANGEL	9,75	25,00	5,00	39,75
27	COUSO PARAMIO, MARIA DEL CONSUELO	4,00	19,00	15,00	38,00
28	RICHART IBARRA SEBASTIAN	7,35	25,00	5,00	37,35
29	DOMINGUEZ ALFONSO JORGE	8,25	24,00	5,00	37,25
30	BELMAR RIVERO, JORGE	1,50	20,00	15,00	36,50
31	GONZALEZ BERNAL, BORJA	0,50	20,00	15,00	35,50
32	DE DANIEL VILCHEZ, ALEJANDRO	4,50	24,00	5,00	33,50
33	VAZQUEZ SANCHEZ JESUS	2,40	25,00	5,00	32,40
34	MARTIN MEDINA, SILVIA	1,75	25,00	5,00	31,75
35	MARTIN BARRAGAN HECTOR	6,00	25,00	0,00	31,00
36	GONZALEZ VILLEGAS, NOELIA	0,90	25,00	5,00	30,90
37	MARTIN GARCIA TAMARA	0,45	25,00	5,00	30,45
38	BASCUÑAN MORERA JUAN	0,75	12,00	15,00	27,75
39	MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ, RAFAEL	0,00	22,00	5,00	27,00
40	VALENTIN GARCIA MARIA	0,75	25,00	0,00	25,75
41	ESCOBAR AYUSO DANIEL	0,00	25,00	0,00	25,00
42	ALVAREZ PELAEZ JOSE ALBERTO	1,95	17,00	5,00	23,95
43	RODRIGUEZ ARANSAY RICARDO	0,00	23,00	0,00	23,00
44	GARCIA MARTÍN, EDUARDO	0,00	15,00	5,00	20,00
45	WINKLER GOMEZ JAVIER	0,00	13,00	5,00	18,00
46	VAZQUEZ PUERTAS UNAI	0,00	12,00	5,00	17,00
47	CERDÁ GARCIA MANUEL	0,00	10,00	5,00	15,00
48	ENCINAR DE RUTH AINHOA	0,60	5,00	5,00	10,60
49	FUENTES CANTERO TAMARA	0,00	10,00	0,00	10,00
50	NIETO BLANCO GUILLERMO	0,00	5,00	5,00	10,00
51	LOPEZ ROMERO ALVARO	0,00	0,00	0,00	0,00



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

.- **Segundo:** De acuerdo con el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, se acuerda proponer el nombramiento de los siguientes aspirantes, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE **MONITOR DEPORTIVO**, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3 130.C.19 130.C.22 130.C.23 130.C.24 130.C.25 130.C.27 130.C.29 130.C.33 130.C.41 130.C.46 130.C.50 130.C.52 130.C.53 130.C.56 140.C.3 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022:

	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
1	AGRA SIERRA RUTH	60,00	25,00	15,00	100,00
2	ARAGON CARRASCOSO, LUIS	60,00	25,00	15,00	100,00
3	CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	60,00	25,00	15,00	100,00
4	DEL BARRIO BUENO, CARLOS	60,00	25,00	15,00	100,00
5	FERNANDEZ RODRIGUEZ,LUIS	60,00	25,00	15,00	100,00
6	GARCÍA PEREZ,LAURA	60,00	25,00	15,00	100,00
7	GARCIA RUFANGEL,PALOMA	60,00	25,00	15,00	100,00
8	GARROTE BALLESTERO JOSE IGNACIO	60,00	25,00	15,00	100,00
9	GRANADO PULIDO, JOSE F.	60,00	25,00	15,00	100,00
10	HERRANZ BRAVO, CONCEPCIÓN	60,00	25,00	15,00	100,00
11	MADRID FERNANDEZ, MIGUEL	60,00	25,00	15,00	100,00
12	MAROTO BENITO, CARLOS	60,00	25,00	15,00	100,00
13	NISTAL GIL, ROSA	60,00	25,00	15,00	100,00
14	NOGUEIRA RUIZ, EDUARDO	60,00	25,00	15,00	100,00
15	ROMERO OLIVAS, JAVIER	60,00	25,00	15,00	100,00
16	DEL PRADO DOMINGUEZ, OSCAR	60,00	22,00	15,00	97,00

.- **Tercero:** Aprobar la creación de la Bolsa de Empleo correspondiente a este proceso, según relación de aspirantes aprobados en el punto .-Primero del presente Anuncio, en aplicación de la base 14.(Formación de bolsas) de las bases que regula los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, publicadas en el BOCM nº 124 de 26 de mayo de 2022:



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION GRAL.	F-ESPECIFICA	TOTAL
1	FRANCO BUENO, EDUARDO	40,00	25,00	15,00	80,00
2	MANZANARES COLINO ,MONSERRAT	40,00	25,00	15,00	80,00
3	MARTIN LOPEZ,MªANGELES	40,00	25,00	15,00	80,00
4	JURADO COTRINA ALBERTO	29,85	25,00	15,00	69,85
5	DEL VAL SABUGO,JUAN CARLOS	9,15	25,00	15,00	49,15
6	DE LA FUENTE BAUTISTA	18,15	25,00	5,00	48,15
7	MORILLO GARCIA,EDUARDO	13,05	25,00	5,00	43,05
8	CRESPO ALVAREZ,EVA	0,00	25,00	15,00	40,00
9	SANTAFE RODRIGUEZ, MARTIN	0,00	25,00	15,00	40,00
10	GOMEZ TENORIO MIGUEL ANGEL	9,75	25,00	5,00	39,75
11	COUSO PARAMIO,MARIA DEL CONSUELO	4,00	19,00	15,00	38,00
12	RICHART IBARRA SEBASTIAN	7,35	25,00	5,00	37,35
13	DOMINGUEZ ALFONSO JORGE	8,25	24,00	5,00	37,25
14	BELMAR RIVERO,JORGE	1,50	20,00	15,00	36,50
15	GONZALEZ BERNAL ,BORJA	0,50	20,00	15,00	35,50
16	DE DANIEL VILCHEZ,ALEJANDRO	4,50	24,00	5,00	33,50
17	VAZQUEZ SANCHEZ JESUS	2,40	25,00	5,00	32,40
18	MARTIN MEDINA,SILVIA	1,75	25,00	5,00	31,75
19	MARTIN BARRAGAN HECTOR	6,00	25,00	0,00	31,00
20	GONZALEZ VILLEGAS, NOELIA	0,90	25,00	5,00	30,90
21	MARTIN GARCIA TAMARA	0,45	25,00	5,00	30,45
22	BASCUÑAN MORERA JUAN	0,75	12,00	15,00	27,75
23	MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ,RAFAEL	0,00	22,00	5,00	27,00
24	VALENTIN GARCIA MARIA	0,75	25,00	0,00	25,75
25	ESCOBAR AYUSO DANIEL	0,00	25,00	0,00	25,00
26	ALVAREZ PELAEZ JOSE ALBERTO	1,95	17,00	5,00	23,95
27	RODRIGUEZ ARANSAY RICARDO	0,00	23,00	0,00	23,00
28	GARCIA MARTÍN ,EDUARDO	0,00	15,00	5,00	20,00
29	WINKLER GOMEZ JAVIER	0,00	13,00	5,00	18,00
30	VAZQUEZ PUERTAS UNAI	0,00	12,00	5,00	17,00
31	CERDÁ GARCIA MANUEL	0,00	10,00	5,00	15,00
32	ENCINAR DE RUTH AINHOA	0,60	5,00	5,00	10,60
33	FUENTES CANTERO TAMARA	0,00	10,00	0,00	10,00
34	NIETO BLANCO GUILLERMO	0,00	5,00	5,00	10,00
35	LOPEZ ROMERO ALVARO	0,00	0,00	0,00	0,00

.- **Cuarto:** Publicar en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el anuncio correspondiente a la resolución de las alegaciones presentadas: <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>.

.- **Quinto:** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para que eleve las propuestas al órgano de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

.- **Sexto:** Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso- administrativo, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la citada Ley, sin que su presentación interrumpa la continuación del proceso.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento, a la fecha de la firma.

La Secretaria del Tribunal,